

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
PRIVADA NO LUCRATIVA ACCIÓN CIUDADANA -AC, NUMERO CERO SEIS GUIÓN
DOS MIL DIECISIETE (06-2017). -----**

En la Ciudad de Guatemala, el diez de julio dos mil diecisiete, NOSOTROS: CANDIDA ESTELA RABANALES DE GRANADOS, de cuarenta y ocho (48) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho espacio, cero seis mil ochocientos quince espacio, un mil ciento ocho (2618 06815 1108) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** lo que acredito con: A) Acuerdo Gubernativo número dieciséis (16) de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número doscientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (232-2017) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro de actas número L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253),

folio cero cero cuatrocientos ochenta y uno (00481) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de **LA SECRETARIA**, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte: MANFREDO ROBERTO MARROQUÍN (ÚNICO APELLIDO), de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, politólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y nueve espacio, cincuenta y nueve mil setecientos noventa y uno espacio, cero ciento uno (2389 59791 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo como Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Organización Civil No Lucrativa, Acción Ciudadana, Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional, en adelante podrá denominarse indistintamente Acción Ciudadana o AC, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha veintisiete de abril del dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Carlos René Micheo Fernández y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con el número ocho mil seiscientos treinta y uno (8631), folio ocho mil seiscientos treinta y uno (8631), del libro uno (1) de

sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de **Acción Ciudadana**, ubicada en la Avenida Reforma doce guion cero uno, zona diez (12-01, Zona 10) edificio Reforma Montúfar, Nivel diecisiete (17), oficina diecisiete cero uno (1701) de esta ciudad capital. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este medio celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: artículo 193 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 5 y 10 literales a., l. y p. del Reglamento Orgánico Interno de "LA SECRETARÍA", Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015) de fecha diez de marzo de dos mil quince; artículo 19 numerales 14 y 31 bis del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; artículos 3, 5 literales c y l y 7 literal g del Acuerdo Gubernativo 87-2012, Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES.** a) LA SECRETARIA, La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un

órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. b) Acción Ciudadana denominada indistintamente AC, tiene entre sus objetivos promover la transparencia y la participación ciudadana, así como contribuir al fortalecimiento institucional y operativo de los órganos del Estado. Quienes suscribimos el presente Convenio de Cooperación reconociendo que los sistemas pro transparencia y anticorrupción, dentro de los cuales destaca la auditoria social, deben ser aprovechados como poderosos instrumentos para prevenir e identificar actos de corrupción. Estos sistemas exigen un marco normativo coherente, acceso a la información pública y desarrollo de capacidades, en un contexto de instituciones públicas sólidas que funcionen con base a normas, sistemas y procedimientos para un manejo eficiente y efectivo de recursos públicos en un ambiente que promueva y desarrolle la cultura de rendición de cuentas. Admiten además, que al amparo de lo que establece la Convención Interamericana Contra la Corrupción, instrumento internacional ratificado por el Estado de Guatemala, el esfuerzo al que se hace referencia en este Convenio de Cooperación, está inserto dentro de lo que preceptúa el Artículo III de la

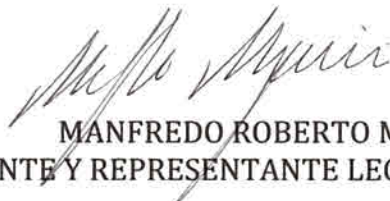
misma, relacionado con la promoción de mecanismos de participación de la sociedad civil en el seguimiento de la gestión pública. **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar actividades encaminadas a impulsar mecanismos de promoción de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas sobre la gestión de LA SECRETARIA. **CUARTA: COMPROMISOS** a) LA SECRETARIA, se compromete a facilitar las condiciones para que Acción Ciudadana pueda ejecutar las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación, designando un enlace como representante institucional para este propósito. b) Acción Ciudadana, acompañará a LA SECRETARIA en: i) El fortalecimiento y la protección del ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala; principalmente el derecho de acceso a la información pública y el ejercicio de la auditoría social por parte de la población guatemalteca a través de capacitaciones directas al personal de LA SECRETARIA; y ii) Verificación del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de las instituciones de la administración pública y sujetos obligados por la ley; y iii) Fortalecer y acompañar los mecanismos de transparencia dentro de la gestión de LA SECRETARIA. c) COMPROMISOS CONJUNTOS, ambas entidades, nos comprometemos a establecer a través de los medios idóneos de comunicación, la forma de implementar la cooperación técnica; a través de reuniones presenciales. Se creará el plan de trabajo

general y la implementación de las líneas de acción, para ello podrá llevarse a cabo las comunicaciones que se consideren necesarias. **QUINTA: FINANCIAMIENTO** Ambas partes acordamos cubrir en su totalidad los costos que para cada una represente, pudiendo aunar esfuerzos para buscar financiamiento en conjunto o por separado, en órganos cooperantes internacionales para generar condiciones de confianza y eficiencia en cada una de las actividades. **SEXTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse si no hay objeción de alguna de las partes, para lo cual se tendrá como forma de completar el procedimiento por simple cruce de cartas. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convenimos, que el presente instrumento es producto de la buena fe interinstitucional por lo que toda controversia, casos no previstos e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo y en forma directa entre los signatarios del mismo. **OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por contravenir a los intereses de las partes; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada o por el no cumplimiento de los fines propuestos en este convenio; c) Por utilizar el convenio, cooperación ofrecida o cualquier otro insumo con fines económicos personales o cualquier otro fin no

previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes; d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del presente convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, las partes, manifestamos nuestra aprobación y aceptación al presente convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta membretadas e impresas solamente en su anverso en dos originales, uno para cada parte.



LICENCIADA CÁNDIDA ESTELA RABANALES DE GRANADOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MANFREDO ROBERTO MARROQUÍN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ACCIÓN CIUDADANA